Verdad y Derecho
Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales
Vol. 5(especial5), 149-158, 2026
https://doi.org/10.62574/c1spp4yf

# Mecanismos legales e incidencia en la protección de las áreas protegidas en Ecuador

# Legal mechanisms and their effect on the protection of protected areas in Ecuador

Angie Nicole Montenegro-Carrión
angiemc63@uniandes.edu.ec
**Universidad Regional Autónoma de los Andes, Puyo, Ecuador**
https://orcid.org/0000-0002-1429-8405

Deissy Jhoanna Ayul-Correa
deissyac69@uniandes.edu.ec
**Universidad Regional Autónoma de los Andes, Puyo, Ecuador**
https://orcid.org/0000-0002-1058-392X

Melina Brishith Herrera-Villacis
melinahv17@uniandes.edu.ec
**Universidad Regional Autónoma de los Andes, Puyo, Ecuador**
https://orcid.org/0000-0003-3961-0239

Pablo Santiago López-Freire
up.pablolf06@uniandes.edu.ec
**Universidad Regional Autónoma de los Andes, Puyo, Ecuador**
https://orcid.org/0009-0009-1513-6158

**RESUMEN**

Ecuador reconoce los derechos de la naturaleza y cuenta con un sistema nacional de áreas protegidas, pero la presión extractiva y delictiva persiste. El estudio analizó cómo inciden los mecanismos legales en la protección de esas áreas. Se realizó una revisión documental de normas, jurisprudencia constitucional y artículos arbitrados, complementada con un cuestionario de cinco preguntas cerradas aplicado a nueve personas entre autoridades locales, gestores y miembros de comunidades cercanas. Cinco de ellas consideraron la prohibición de actividades extractivas poco o nada efectiva, cuatro juzgaron insuficiente el marco jurídico y cuatro señalaron la sanción insuficiente como el principal desafío. Se concluye que la dificultad principal está en la aplicación del marco vigente, y que las percepciones recogidas, por el tamaño de la muestra, son solo indicativas.
**Descriptores**: protección del medio ambiente; derecho ambiental; conservación de la naturaleza; legislación; Ecuador. (Fuente: Tesauro UNESCO).

**ABSTRACT**

Ecuador recognises the rights of nature and has a national system of protected areas, yet extractive and criminal pressure persists. This study analysed how legal mechanisms affect the protection of those areas. A documentary review of norms, constitutional case law and peer-reviewed articles was carried out, complemented by a five-question closed questionnaire applied to nine people among local authorities, managers and members of nearby communities. Five of them considered the ban on extractive activities to be of little or no effectiveness, four judged the legal framework insufficient and four named insufficient sanctions as the main challenge. It is concluded that the main difficulty lies in enforcing the existing framework, and that the perceptions collected, given the sample size, are only indicative.
**Descriptors**: environmental protection; environmental law; nature conservation; legislation; Ecuador. (Source: UNESCO Thesaurus).

Recibido: 15/09/2026. Revisado: 29/09/2026. Aprobado: 13/10/2026. Publicado: 05/11/2026.
**Sección artículos de investigación**

## INTRODUCCIÓN

Ecuador figura entre los países con mayor diversidad biológica por unidad de superficie, y buena parte de ella se concentra en zonas de alta amenaza (Myers et al., 2000). Las áreas protegidas son el instrumento más extendido para conservarla. Su eficacia depende, sin embargo, de que la protección legal se traduzca en control real: Bruner et al. (2001) mostraron que los parques tropicales frenan la deforestación cuando cuentan con vigilancia efectiva, y Watson et al. (2014) advirtieron que muchas áreas formalmente protegidas sufren una presión humana creciente.

La Constitución de 2008 reconoce a la naturaleza como sujeto de derechos, con garantía de respeto integral a su existencia y a la regeneración de sus ciclos vitales (Asamblea Constituyente, 2008, arts. 71 y 72), y organiza el Sistema Nacional de Áreas Protegidas en cuatro subsistemas: estatal, autónomo descentralizado, comunitario y privado (art. 405). El Código Orgánico del Ambiente desarrolla ese sistema y la gestión de las áreas (Asamblea Nacional, 2017). Martínez-Moscoso et al. (2023) documentan que la Corte Constitucional ha construido una línea jurisprudencial en la que el principio de precaución y la regla *in dubio pro natura* sirven para suspender actividades cuyo impacto se ignora. Jiménez Torres (2025) y Lozano Espinoza (2024) ven en el reconocimiento constitucional una garantía de rango superior, frente a la cual pueden impugnarse leyes y actos administrativos contrarios a la protección de los ecosistemas.

La brecha entre la norma y su aplicación es el problema que ordena este trabajo. Kauffman y Martin (2017) estudiaron los procesos judiciales por derechos de la naturaleza en Ecuador y encontraron que prosperaron en los casos en que había organización social, capacidad técnica y decisión

judicial, y fracasaron en los demás. El objetivo fue analizar cómo inciden los mecanismos legales en la protección de las áreas protegidas en Ecuador, a partir de la normativa, la jurisprudencia y la percepción de actores locales.

## MARCO REFERENCIAL TEÓRICO

### Prohibición extractiva, participación y sanción

La Constitución prohíbe la actividad extractiva de recursos no renovables en las áreas protegidas y en las zonas intangibles, y admite una excepción únicamente por petición fundamentada de la Presidencia de la República, previa declaratoria de interés nacional por la Asamblea Nacional (Asamblea Constituyente, 2008, art. 407). Esa excepción es el punto donde la regla general puede debilitarse. La misma norma ordena la consulta ambiental a la comunidad que pueda ser afectada por una decisión estatal (art. 398). En el caso del bosque protector Los Cedros, la Corte Constitucional (2021) sostuvo que las autorizaciones mineras otorgadas sin consulta ambiental ni evaluación adecuada vulneraban los derechos de la naturaleza y de las comunidades, y las dejó sin efecto.

En el plano penal, el Código Orgánico Integral Penal tipifica la invasión de áreas de importancia ecológica, los delitos contra la flora y la fauna silvestres y la actividad ilícita de recursos mineros (Asamblea Nacional, 2014, arts. 245, 247 y 260). La literatura internacional sugiere que la tipificación no basta. Martín Aragón (2024) sostiene que, si el derecho no alcanza a las estructuras empresariales que degradan los recursos naturales, esas estructuras funcionan como escudo de impunidad, y argumenta a favor de figuras como el ecocidio.

### Eficacia de las áreas protegidas y gobernanza

Geldmann et al. (2013) hallaron, en un metaanálisis, que las áreas protegidas reducen la pérdida de hábitat, aunque con resultados muy desiguales según su gestión. Naughton-Treves et al. (2005) destacaron que su legitimidad depende de las comunidades vecinas, y Borrini-Feyerabend et al. (2013) propusieron evaluar la gobernanza, es decir, quién decide, con qué recursos y con qué rendición de cuentas. Dudley (2008) recuerda que las categorías de manejo implican distintos grados de uso permitido, lo que hace necesaria la claridad normativa sobre lo que se puede hacer en cada una. Zarta Ávila (2018) añade que la sostenibilidad no se alcanza solo con leyes y tecnología, sino con una ciudadanía educada en su interdependencia con el ambiente.

## MÉTODO

El estudio fue descriptivo. Se hizo una revisión documental de normas, sentencias y artículos arbitrados, con los métodos inductivo-deductivo (Dávila Newman, 2006) y analítico-sintético (Rodríguez Jiménez y Pérez Jacinto, 2017). Se aplicó un cuestionario de cinco preguntas cerradas a un grupo de autoridades locales, gestores de áreas protegidas y miembros de comunidades cercanas. Las preguntas versaron sobre la suficiencia del marco jurídico, los principales desafíos legales, la efectividad de la prohibición extractiva, la efectividad de las consultas populares y las actividades ilegales que más afectan a las áreas.

Los porcentajes de las respuestas son múltiplos de 11 y corresponden a nueve respondientes, que se informan aquí como conteos inferidos de esos porcentajes. La muestra no es probabilística, no se registró la composición por tipo de actor ni la fecha de aplicación, y por su tamaño los resultados son indicativos y no permiten generalizar.

## RESULTADOS

Sobre la suficiencia del marco jurídico, cuatro de los nueve respondientes (45 %) lo consideraron insuficiente, tres (33 %) dijeron que solo funciona de manera ocasional y dos (22 %) lo juzgaron adecuado (tabla 1). Al preguntar por el principal desafío legal, cuatro (45 %) señalaron la sanción insuficiente de las actividades ilegales, tres (33 %) los conflictos entre intereses económicos y ambientales, uno (11 %) la falta de implementación de las leyes y uno (11 %) las debilidades de la consulta previa.

Respecto de la prohibición de actividades extractivas, cuatro (45 %) la calificaron de poco efectiva y dos (22 %) de nada efectiva; tres (33 %) la consideraron efectiva con limitaciones y ninguno, muy efectiva. Sobre los mecanismos de participación ciudadana, como las consultas populares, cinco (56 %) los juzgaron no efectivos, tres (33 %) poco efectivos y uno (11 %) efectivos, aunque con mejoras pendientes.

En cuanto a las actividades ilegales que más afectan a las áreas protegidas, tres respondientes (33 %) señalaron la minería ilegal, tres (33 %) la tala indiscriminada, dos (22 %) el tráfico de flora y fauna y uno (11 %) la ocupación de tierras.

**Tabla 1.** *Percepciones de los respondientes sobre la protección de las áreas protegidas.*

| Pregunta | Respuesta | Respondientes (n = 9) |
|---|---|---|
| Suficiencia del marco jurídico | No es suficiente | 4 |
| | Solo funciona de manera ocasional | 3 |
| | Las leyes son adecuadas | 2 |
| Principal desafío legal | Sanción insuficiente | 4 |
| | Conflicto entre intereses económicos y ambientales | 3 |
| | Falta de implementación de las leyes | 1 |
| | Debilidades en la consulta previa | 1 |
| Prohibición de actividades extractivas | Poco efectiva | 4 |
| | Nada efectiva | 2 |
| | Efectiva con limitaciones | 3 |
| | Muy efectiva | 0 |
| Consultas populares | No efectivas | 5 |
| | Poco efectivas | 3 |
| | Efectivas, con mejoras | 1 |
| Actividad ilegal más dañina | Minería ilegal | 3 |
| | Tala indiscriminada | 3 |
| | Tráfico de flora y fauna | 2 |
| | Ocupación de tierras | 1 |

*Nota.* Elaboración propia (2026) a partir del cuestionario aplicado. Los conteos se infieren de los porcentajes reportados (múltiplos de 11).

## DISCUSIÓN

Las percepciones recogidas coinciden en señalar que el problema está más en la aplicación que en el diseño de las normas. Ninguno de los nueve respondientes calificó de muy efectiva la prohibición extractiva, y la sanción insuficiente fue el desafío más mencionado. Esto concuerda con la advertencia de Watson et al. (2014) sobre la distancia entre la protección formal y la gestión efectiva, y con la conclusión de Bruner et al. (2001) sobre la importancia de la vigilancia. Que la minería ilegal y la tala encabecen las actividades dañinas es coherente con el hecho de que el Código Orgánico

Integral Penal ya las sanciona; si persisten, el problema estaría en la detección, la investigación y la ejecución de las sanciones (Asamblea Nacional, 2014).

La valoración negativa de las consultas populares merece cautela. La consulta ambiental del artículo 398 y la consulta popular a la que alude el artículo 407 son mecanismos distintos, y el cuestionario no los distinguió, por lo que no es posible saber a cuál se refería cada respondiente. Lo que sí muestra la jurisprudencia es que, cuando la consulta se omite, la Corte puede anular las autorizaciones (Corte Constitucional del Ecuador, 2021). Kauffman y Martin (2017) sugieren también que el éxito de estas acciones depende de la capacidad de las comunidades para litigar, lo que explicaría la desconfianza de quienes no cuentan con ella.

Una lectura prudente de las respuestas es que los derechos de la naturaleza han tenido efecto en los tribunales, pero no se perciben aún en el control cotidiano de las áreas. Para cerrar esa distancia, la literatura apunta a tres frentes: financiamiento y personal de guardería para las áreas (Geldmann et al., 2013), gobernanza compartida con las comunidades (Borrini-Feyerabend et al., 2013; Naughton-Treves et al., 2005) y responsabilidad de las empresas que lucran de la degradación (Martín Aragón, 2024). La asignación de recursos y la claridad de competencias entre niveles de gobierno son condiciones de una gestión compartida entre los cuatro subsistemas.

Las limitaciones son claras: nueve respondientes, sin composición registrada, y sin contraste por tipo de actor. Estudios futuros podrían comparar áreas concretas, con datos de sanciones impuestas, denuncias y autorizaciones otorgadas, que permitan contrastar la percepción con registros verificables.

## CONCLUSIONES

El marco jurídico ecuatoriano reconoce los derechos de la naturaleza, organiza el sistema de áreas protegidas y prohíbe la extracción en ellas, con una excepción constitucional estrecha. Los respondientes perciben, sin embargo, que la prohibición y los mecanismos de participación son poco efectivos y que la sanción es insuficiente.

La dificultad principal parece estar en la aplicación: vigilancia, sanción, recursos y participación de las comunidades. Estas conclusiones son indicativas, por la pequeña muestra, y requieren contraste con registros oficiales de las áreas.

## FINANCIAMIENTO

No monetario.

## CONFLICTO DE INTERÉS

No existe conflicto de interés con personas o instituciones ligadas a la investigación.

## AGRADECIMIENTOS

A la Universidad Regional Autónoma de los Andes (UNIANDES), por el apoyo brindado al desarrollo de esta investigación.

## REFERENCIAS

Asamblea Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador* [Constitution of the Republic of Ecuador]. Registro Oficial 449 de 20 de octubre de 2008.

Asamblea Nacional. (2017). *Código Orgánico del Ambiente* [Organic Environmental Code]. Registro Oficial Suplemento 983 de 12 de abril de 2017.

Asamblea Nacional. (2014). *Código Orgánico Integral Penal* [Comprehensive Organic Criminal Code]. Registro Oficial Suplemento 180 de 10 de febrero de 2014.

Borrini-Feyerabend, G., Dudley, N., Jaeger, T., Lassen, B., Pathak Broome, N., Phillips, A., & Sandwith, T. (2013). *Governance of protected areas: From understanding to action* [Gobernanza de áreas protegidas: de la comprensión a la acción]. IUCN.

Bruner, A. G., Gullison, R. E., Rice, R. E., & da Fonseca, G. A. B. (2001). Effectiveness of parks in protecting tropical biodiversity. *Science, 291*(5501), 125–128. https://doi.org/10.1126/science.291.5501.125

Corte Constitucional del Ecuador. (2021). *Sentencia n.º 1149-19-JP/21: Bosque protector Los Cedros* [Judgment No. 1149-19-JP/21: Los Cedros protected forest]. 10 de noviembre de 2021.

Dudley, N. (Ed.). (2008). *Guidelines for applying protected area management categories* [Directrices para la aplicación de las categorías de gestión de áreas protegidas]. IUCN.

Dávila Newman, G. (2006). El razonamiento inductivo y deductivo dentro del proceso investigativo en ciencias experimentales y sociales [Inductive and deductive reasoning in the research process in experimental and social sciences]. *Laurus, 12*(Ext.), 180–205.

Geldmann, J., Barnes, M., Coad, L., Craigie, I. D., Hockings, M., & Burgess, N. D. (2013). Effectiveness of terrestrial protected areas in reducing habitat loss and population declines. *Biological Conservation, 161*, 230–238. https://doi.org/10.1016/j.biocon.2013.02.018

Jiménez Torres, J. (2025). Derechos de la naturaleza en el Ecuador: El reto constitucional [Rights of nature in Ecuador: The constitutional challenge]. *Cuestiones Constitucionales, (52)*, e18955. https://doi.org/10.22201/iij.24484881e.2025.52.18955

Kauffman, C. M., & Martin, P. L. (2017). Can rights of nature make development more sustainable? Why some Ecuadorian lawsuits succeeded and others failed. *World Development, 92*, 130–142. https://doi.org/10.1016/j.worlddev.2016.11.017

Lozano Espinoza, M. (2024). Garantías políticas y la naturaleza en la Constitución de la República del Ecuador de 2008 [Political guarantees and nature in the 2008 Constitution of Ecuador]. *Cuestiones Políticas, 42*(80), 30–44. https://doi.org/10.46398/cuestpol.4280.02

Martín Aragón, M. (2024). La protección penal internacional del medio ambiente: Hacia el delito de ecocidio [International criminal protection of the environment: Towards the crime of ecocide]. *Derecho PUCP, (92)*, 55–94. https://doi.org/10.18800/derechopucp.202401.002

Martínez-Moscoso, A., Alarcón-Peña, P., y Sánchez Espinosa, M. (2023). Los derechos de la naturaleza en la jurisprudencia de la Corte Constitucional ecuatoriana. Reconocimiento y evolución histórica [The rights of nature in the case law of the Ecuadorian Constitutional Court]. *Díkaion, 32*(1). https://doi.org/10.5294/dika.2023.32.1.17

Myers, N., Mittermeier, R. A., Mittermeier, C. G., da Fonseca, G. A. B., & Kent, J. (2000). Biodiversity hotspots for conservation priorities. *Nature, 403*(6772), 853–858. https://doi.org/10.1038/35002501

Naughton-Treves, L., Holland, M. B., & Brandon, K. (2005). The role of protected areas in conserving biodiversity and sustaining local livelihoods. *Annual Review of*

*Environment and Resources, 30*, 219–252. https://doi.org/10.1146/annurev.energy.30.050504.164507

Rodríguez Jiménez, A., y Pérez Jacinto, A. O. (2017). Métodos científicos de indagación y de construcción del conocimiento [Scientific methods of inquiry and knowledge construction]. *Revista EAN, (82)*, 175–195. https://doi.org/10.21158/01208160.n82.2017.1647

Watson, J. E. M., Dudley, N., Segan, D. B., & Hockings, M. (2014). The performance and potential of protected areas. *Nature, 515*(7525), 67–73. https://doi.org/10.1038/nature13947

Zarta Ávila, P. (2018). La sustentabilidad o sostenibilidad: Un concepto poderoso para la humanidad [Sustainability: A powerful concept for humanity]. *Tabula Rasa, (28)*, 409–423. https://doi.org/10.25058/20112742.n28.18

**Derechos de autor: 2026 Por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0)**
**https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/**